

RECIBIDO
18 AGO 2022

SECRETARÍA EJECUTIVA
OFICIAZ DE PARTES

FOLIO: 2500

HORA: 22:15

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CUIDADANO

ESCRITO DE PRESENTACIÓN

ACTORA: ORGANIZACIÓN DE
PERSONAS CIUDADANAS
“UNIFICACIÓN Y EVOLUCIÓN”

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DE INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES

- Recibi escrito de presentación de medio de impugnación constante de una sola página, tamaño oficio, escrito por su anverso.
- Recibi medio de impugnación constante de 20 fojas, tamaño oficio, escrito por su lado anverso.

Anexos

1. Escrito de fecha 14 de Agosto de 2022 constante de 4 fojas, tamaño carta escrito por el anverso
2. Oficio de entrega - Recepción de fecha 14 de Agosto de 2022, constante de 1 foja, tamaño carta, escrito por el anverso
3. Acta de Certificación con folio 02 de fecha 14 de Agosto de 2022
4. Medio magnético

CONSEJERA PRESIDENTA, MAESTRA

ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ

Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

CARLOS ALBERTO SANCHEZ MONTES, Presidente y representante legal, de la Organización de personas ciudadanas “Unificación y Evolución”, personalidad que tengo debidamente reconocida ante la autoridad señalada como responsable, por medio del presente escrito acudo a Ustedes para instar JUICIO DE CIUDADANÍA, en contra de actos emitidos por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Por lo que solicito tenga a bien acordar conforme lo siguiente:

PRIMERO. Tenerme por presente con este escrito, interponiendo Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra de los actos precisados en el cuerpo de la demanda que se presenta.

SEGUNDO. - Previos trámites a que refieren los artículos 38 a 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, remita el escrito y sus anexos, junto con su informe circunstanciado y demás documentación relacionada y pertinente que obre en su poder, al Tribunal Electoral de Tlaxcala para su sustanciación.

“Por la unidad, inclusión y progreso tlaxcalteca”



CARLOS ALBERTO SANCHEZ MONTES



Presidente y Representante legal

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CUIDADANO

EXPEDIENTE _____

ACTORA: ORGANIZACIÓN DE
PERSONAS CIUDADANAS
“UNIFICACIÓN Y EVOLUCIÓN”

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DE INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES

MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE
INTEGRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA

CARLOS ALBERTO SANCHEZ MONTES, Presidente y representante legal, de la Organización de personas ciudadanas “Unificación y Evolución”, personalidad que tengo debidamente reconocida ante la autoridad señalada como responsable, señalando como domicilio procesal el ubicado en calle XICOHTENCATL 15-1 SANTA MARIA IXTULCO TLAXCALA, TLAXCALA, autorizando al Licenciado ROBERTO NAVA FLORES, para que las reciba en mi nombre o ausencia: así como para comunicaciones de carácter no procesal, el correo electrónico roberto.navat@consultajuridica.mx, y el teléfono 2461236960, con el debido respeto comparezco ante Ustedes en los siguientes términos:

Que por medio del presente escrito acudo a Ustedes para instar JUICIO DE CIUDADANÍA, en contra de la autoridad que más adelante precisaré, por lo que procedo conforme lo siguiente:

CONTENIDO

1. DATOS DE LA PARTE ACTORA	3
2. AUTORIDAD RESPONSABLE	3
4. PRECEPTOS VIOLADOS	3
5. PROCEDENCIA	3
6. ANTECEDENTES	4
7. AGRARIOS	6
AGRARIOS	6
AGRARIO, primero	6
AGRARIO, segundo	16

1. **DATOS DE LA PARTE ACTORA.** Han quedado precisados en el proemio del presente ocreso.

2. **AUTORIDAD RESPONSABLE.** Lo es el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

3. **ACTOS QUE SE IMPUGNAN.** Los actos que a través del presente juicio para la protección de los derechos – político electorales son:

a) La emisión del Acuerdo ITE-CG 47/2022 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA UNIFICACIÓN Y EVOLUCIÓN.

El cual fue notificado a mi representado el 13 de agosto de 2022.

b) El Acta de certificación con folio número 02, de fecha 14 de agosto del 2022, correspondiente a la Asamblea Local Constitutiva de la Organización de Ciudadanos Unificación y Evolución.

El cual aconteció y del que tuve conocimiento el 14 de agosto de 2022.

4. **PRECEPTOS VIOLADOS.** Con los actos impugnados, se trasgrede el primer párrafo del artículo 16, y la fracción III del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 22 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como la fracción I del inciso b), párrafo 1, del artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos; e Inciso a) fracción II, del artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

5. **PROCEDENCIA.** El presente Juicio de ciudadanía resulta procedente conforme a conforme al principio *pro persona*, maximizando los derechos humanos de asociación y afiliación, acceso a la jurisdicción y tutela judicial efectiva contenidos en los artículos 1 párrafo segundo, 9, 17, párrafos segundo y tercero, 35 fracción III y 41 base I párrafos primero y segundo de la Constitución Federal⁶; 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁷; 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Lo anterior es así, pues los actos que se reclaman impactan en requisitos indispensables para obtener el registro como partido político local,

específicamente en el número de delegados que deben acreditarse para verificar el acta de asamblea Constitutiva.

De tal suerte que, la determinación sobre si fue conforme a derecho la declaración del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de no poder tener por instalada la Asamblea Estatal Constitutiva y certificar el desahogo de los puntos del orden del día, impactaría de forma irreparable en el cumplimiento de los requisitos para constituir el nuevo partido político, pues dependiendo de la solución que se adopte, se brindaría certeza sobre la Asamblea y los actos en ella desarrollados, lo que permitiría a la Organización que represento estar en condiciones de realizar las verificaciones, allegamiento de pruebas, o, en su caso, reprogramaciones de asambleas necesarias para reunir los requisitos.

Por lo que la procedencia del presente medio de impugnación, busca que se evite causar daños de difícil o hasta imposible reparación, como lo es el tener la necesidad re reprogramas la celebración de la Asamblea local constitutiva, no existiendo certeza sobre su ulterior desahogo, además de mayor gasto de recursos económicos y humanos, lo que resultaría en un perjuicio innecesario, mismo que podría evitarse con el trámite y eventual resolución del presente juicio.

6. **ANTECEDENTES.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesto ante este Tribunal Electoral que los siguientes antecedentes son ciertos, y guardan relación a los actos que aquí se impugnan:

- H1. El pasado 29 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo ITE-CG 320/2021 el Consejo General del ITE reformó el Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- H2. Que mediante escrito presentado el 31 de enero de 2022, en oficialía de partes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la organización de personas ciudadanas UNIFICACIÓN Y EVOLUCIÓN, notificó su intención de constituirse como partido político local.
- H3. El pasado 11 de marzo de 2022, mediante Acuerdo ITE-CG 20/2022, el Consejo General del ITE, admitió el escrito de notificación de intención referido en el punto de hechos que antecede.
- H4. El 29 de abril del presente año, el Consejo General del ITE, mediante acuerdo ITE-CG 28/2022, aprobó los Lineamientos que Regulan las Asambleas de las Organizaciones Ciudadanas Interesadas en Obtener su Registro como Partido Político Local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

- H5. Mediante oficio ITE-DOECyEC-CRPPL-0414-1/2022, fechado el 03 de agosto de 2022, y notificado por correo electrónico, por la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del ITE, solicitó a la organización ciudadana que represento, la relación de las y los delegados propietarios y suplentes que fueron electos en las asambleas celebradas.
- H6. Mediante escrito presentado el 4 de agosto de 2022, en oficialía de partes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la organización de personas ciudadanas que represento, informó el Consejo General sobre Asamblea Estatal Constitutiva a celebrarse, y se desahogó requerimiento formulado mediante oficio ITE-DOECyEC-CRPPL-0414-1/2022, anexando la relación de las y los delegados propietarios y suplentes que fueron electos en las asambleas celebradas.
- H7. Mediante escrito presentado el 11 de agosto de 2022, en oficialía de partes del ITE, el suscrito en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Organización de personas ciudadanas “Unificación y Evolución”, por virtud del cual realicé diversas manifestaciones y se formuló consulta de carácter urgente al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respecto de la interpretación a la normatividad aplicable en la celebración de las asambleas locales constitutivas de las organizaciones interesadas en constituirse en partido político local.
- H8. Mediante Sesión Pública Especial de 12 de agosto de 2022, se aprobó el Acuerdo ITE-CG 47/2022, por el cual el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dio respuesta a la consulta presentada por la organización ciudadana denominada “Unificación y Evolución”, referida en el punto de hechos que antecede. Cabe precisar que el referido Acuerdo ITE-CG 47/2022, fue notificado a mi representada a través de correo electrónico mediante Oficio Número: ITE-SE-295-1/2022 a las 19:14 horas del 13 de agosto de 2022.
- H9. El pasado 14 de agosto de 2022, la Organización ciudadana “Unificación y Evolución”, celebró la asamblea estatal constitutiva a la que concurrieron **92 delegados**, de **42 municipios** del estado de Tlaxcala, en los que la Organización celebró válidamente asambleas municipales.
- H10. En la misma data, personal del ITE, levantó acta de certificación con folio número 02.

H11. Antes de iniciar la celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva, el responsable de llevar a cabo la certificación, le **informó** al Responsable de la asamblea local constitutiva de la Organización ciudadana, que para declarar como válida la asamblea se necesitaba la asistencia de la totalidad de delegadas y delegados electos de por lo menos las dos terceras partes de los 60 Municipios que conforman el Estado de Tlaxcala.

H12. Al finalizar el plazo previsto para el registro de delegados municipales, la Consejera Electoral Janet Cervantes Ahuatzi, informó al Responsable de la asamblea local constitutiva, que se encontraban acreditados 35 Municipios, lo que equivalía a una cantidad menor a las dos terceras partes de los Municipios del Estado de Tlaxcala, por lo que no era posible la celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva.

H13. El suscrito como representante de la organización ciudadana solicitó en forma verbal y por escrito al responsable de llevar a cabo la certificación, que se abstuviera de suspender la Asamblea, y elaborase acta circunstanciada certificando el desarrollo de esta, y el desahogo de los puntos del orden del día, dejando para después el análisis del cumplimiento de los requisitos de validez de la Asamblea Estatal Constitutiva, o el desahogo del procedimiento de solución de las inconformidades planteadas por la Organización que represento. Tal solicitud como lo señalé, fue también presentada por escrito y anexada al acta de certificación con folio número 02.

H14. No obstante mi solicitud, el funcionario responsable dio por concluida la certificación de la Asamblea Estatal Constitutiva, y refirió que los actos que la organización ciudadana realizará en adelante, tendrían únicamente el carácter de acto político, pero no relativos a Asamblea Estatal Constitutiva.

H15. Así, la Organización que represento continuó con el desahogo de los puntos del orden del día, que previamente fueron dados a conocer al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tal como consta en el acta de certificación con folio número 02.

7. **AGRARIOS.** Una vez narrados los hechos que son génesis de los actos se reclaman, expreso ante Ustedes los siguientes:

AGRARIOS

AGRARIO, primero

El Acuerdo ITE-CG 47/2022 contraviene el derecho de la Organización ciudadana Unificación y Evolución, de sus integrantes, así como de sus

afilados, para asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica de los asuntos del Estado de Tlaxcala.

Premisa Mayor

El artículo 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son derechos de la ciudadanía asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica de los asuntos del país. El artículo 41, párrafo cuarto de la Ley Fundamental, confiere a la ciudadanía la posibilidad de formar partidos políticos, siempre y cuando se afilien libre e individualmente a ellos, quedando prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos políticos de cualquier forma de afiliación corporativa. Este mismo precepto constitucional estipula que la creación de partidos políticos se debe realizar conforme con las normas y los requisitos que la ley determine para su registro legal.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su artículo 22 fracción III establece el derecho ciudadano para asociarse libremente para participar de forma pacífica en los asuntos del Estado.

Luego, la fracción I del inciso b), párrafo 1, del artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos; inciso a) fracción II, del artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, así como del primer párrafo del artículo 30 del Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en relación a la fracción III del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refieren en relación a la celebración de la asamblea local constitutiva lo siguiente:

“...

Artículo 13.

1. Para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar:

“...

b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;

...”

En el caso del inciso a) fracción II, del artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, se señala lo siguiente:

“...

Artículo 18. Para la constitución de un partido político estatal, se deberá acreditar:

“...

II. La celebración de una asamblea estatal constitutiva durante el mes de agosto del año posterior al de la elección de Gobernador, ante la presencia de un consejero electoral, asistido por el número de consejeros y personal auxiliar que determine el Consejo General del Instituto, designados para el caso, el cual certificará:

a) Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas municipales;

...”

Mientras que el artículo 30 del Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, señala lo siguiente:

Artículo 30. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por asamblea local constitutiva a la reunión de delegadas y delegados propietarios o suplentes de por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales locales o, en su caso de los municipios, que fueron electos en las asambleas celebradas por la organización y que son convocados en una fecha, hora y lugar determinados, con el propósito de cumplir con el requisito que se establece en el artículo 18, fracción II de la Ley de Partidos Políticos.

De los numerales antes insertos, se advierte el requisito para la constitución de un partido político estatal, para la celebración de Asamblea local constitutiva, la asistencia de las y los delegados electos en las asambleas municipales, de por lo menos las dos terceras partes de los municipios.

Premisa Menor

Como se precisó en el punto de hechos marcado como H7, la Organización de personas ciudadanas “Unificación y Evolución”, realizó diversas manifestaciones y formuló consulta de carácter urgente al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respecto de la interpretación a la normatividad aplicable en la celebración de las asambleas locales constitutivas de las organizaciones interesadas en constituirse en partido político local.

Así, mediante el citado escrito se formuló la siguiente consulta:

*Que de la lectura armónica y sistemática a la fracción I del inciso b), párrafo 1, del artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos; inciso a) fracción II, del artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, así como del primer párrafo del artículo 30 del Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en relación a la fracción III del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de determinar el **quorum** necesario para la celebración de las asambleas locales constitutivas, es decir, para tener por acreditadas la concurrencia de **delegadas y delegados** propietarios o suplentes de por lo menos las dos terceras partes de los municipios, que **fueron electos en las asambleas** celebradas por la organización:*

1. *¿Este Instituto Tlaxcalteca tomará en cuenta el registro individual de delegados en el total de las Asambleas celebradas, y tomando [el] equivalente a las dos terceras partes de éstos?*
2. *¿Este Instituto Tlaxcalteca tomará en cuenta el registro grupal o delegacional, de cada una de las Asambleas celebradas, y tomando [el] equivalente a las dos terceras partes de éstos?*
3. *¿Este Instituto Tlaxcalteca tomará en cuenta el registro grupal o delegacional, de cada una de las Asambleas celebradas, y tomando la totalidad de éstos?*

En el escrito de consulta se afirmó que tanto la fracción I del inciso b), párrafo 1, del artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, como del inciso a) fracción II, del artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, **no son claros** al establecer, si el número de delegados que deberán concurrir a la Asamblea local, debe ser el total de delegados electos en las Asambleas municipales celebradas, o si existe algún número o porcentaje mínimo, para tener por legalmente instalada y celebrada la Asamblea local.

Asimismo, se adujo que tampoco, en dichas porciones normativas, se advertía alguna porción que refiera a que los delegados tendrán que agruparse en delegaciones para poder concurrir a la Asamblea local, y menos aún si, en su caso, para integrar la Delegación municipal, se debe acreditar un número mínimo para su conformación, es decir, si deberá ser la totalidad de los delegados electos en el municipio o distrito determinado, o en su caso, un número o porcentaje específico de éstos.

Luego, se afirmó que el artículo 30 del Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a diferencia de lo precisado en la fracción I del inciso b), párrafo

1, del artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, y el inciso a) fracción II, del artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, el artículo 30 del Reglamento, sí prevé un parámetro mínimo para la celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva, al señalar que deberán concurrir al menos las dos terceras partes de las personas delegadas de los municipios, que fueron electos en las asambleas celebradas por la organización ciudadana.

También se hizo notar que, igual que sucede con las porciones antes transcritas de la Ley General de Partidos Políticos, y de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, no se advierte con claridad que la porción señalada, esto es “las dos terceras”, se refiere la total de delegados electos en las Asambleas municipales celebradas, para tener por legalmente instalada y celebrada la Asamblea local.

Tampoco, de la lectura al numeral del Reglamento en cita, se advierte alguna porción que refiera a que los delegados tendrán que agruparse en delegaciones para poder concurrir a la Asamblea estatal, y menos aún si, en su caso, para integrar la Delegación municipal, se debe acreditar un número mínimo para su conformación, es decir, si deberá ser la totalidad de los delegados electos en el municipio o distrito determinado, o en su caso, un número o porcentaje específico de éstos.

Luego, como se precisó en el punto de hechos marcado como H8, el 12 de agosto de 2022, el CG del ITE aprobó el Acuerdo ITE-CG 47/2022, por el cual dio respuesta a la consulta presentada por esta organización ciudadana, señalando sustancialmente lo siguiente:

- I. A la asamblea local constitutiva **deberán asistir la totalidad** de las delegadas y delegados (propietarios o suplentes) que fueron elegidos en todas las asambleas distritales o municipales celebradas por la organización, según corresponda.
- II. Que de la **literalidad de la norma**, se debe entender que la totalidad de los nombrados deberán acudir a dicha asamblea, para considerarse como quorum.
- III. Para la verificación del quorum necesario para la asamblea estatal constitutiva, deberán asistir la **totalidad de las y los delegados** propietarios o en su caso sus suplentes, elegidos en las asambleas de al menos diez distritos electorales locales o cuarenta municipios, según sea el caso.

Conclusión

Como se adelantó al inicio del concepto de violación que se desarrolla, Acuerdo ITE-CG 47/2022 contraviene el derecho de la Organización ciudadana Unificación y Evolución, de sus integrantes, así como de sus

afiliados, para asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica de los asuntos del Estado de Tlaxcala.

En primer término, se debe tener como referencia el Sistema Democrático Representativo imperante en nuestro país, así como los **elementos mínimos de democracia**, de conformidad con la definición que aporta Norberto Bobbio¹, entre las que destaca, para el planteamiento que nos ocupa la **regla de mayoría**, la cual debe ser, cuando menos, por la mayor parte de los que deben decidir.

Aunado a ello, tomando como referencia los elementos mínimos de la democracia sobre la adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro de los partidos; así como el criterio esgrimido en la tesis de Jurisprudencia 3/2005² vigente, respecto a los elementos mínimos de los Estatutos de los Partidos Políticos para considerarlos democráticos, y dado que las decisiones que se tomarían en una Asamblea Estatal Constitutiva de una organización ciudadana que busca su registro como partido político local deben contemplar procedimientos democráticos en la celebración de las sesiones que lleven a cabo, **de manera análoga** deberá considerarse en específico lo que establece el numeral 5 de la citada Jurisprudencia, esto es: adopción de la **regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro de la organización**, con la finalidad de que, con la participación de un número importante o considerable de personas delegadas, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes.

De lo anterior, es claro que el Acuerdo ITE-CG 47/2022, **no se ajusta** al Sistema Democrático Representativo imperante en nuestro país, ni a la **regla de mayoría como criterio básico** para la toma de decisiones dentro de la organización.

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, al ejercer su potestad prevista en el artículo 51 fracciones II y LII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para resolver los casos no previstos en la legislación aplicable y que sean de su competencia, **dejó de observar** los principios que rigen el *Sistema Democrático Representativo* mexicano, como lo es el de la regla de mayoría, que debe imperar en el sistema político y electoral diseñado por el Constituyente originario y permanente, materializado en el artículo 41 Constitucional.

Ello se afirma así, pues al sostener que, para la verificación del quorum necesario para la asamblea estatal constitutiva, deberán asistir **la totalidad**

¹ BOBBIO, Norberto, "La regla de mayoría: límites y aporías"

² ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS. Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 120 a 122.

de las y los delegados propietarios o en su caso sus suplentes, elegidos en las asambleas de al menos diez distritos electorales locales o cuarenta municipios, según sea el caso, realiza una interpretación limitada del marco jurídico aplicable.

En efecto, el Consejo General al justificar su respuesta, en la supuesta **literalidad de la norma**, deja de lado que, contrario a lo que afirma en el Acuerdo que se impugna, de la lectura armónica y sistemática a la fracción I del inciso b), párrafo 1, del artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos; inciso a) fracción II, del artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, así como del primer párrafo del artículo 30 del Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, **y conforme** a la fracción III del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **no es clara** al precisar si el número de delegados que deberán concurrir a la Asamblea estatal, debe ser el total de delegados electos en las Asambleas municipales celebradas, o si existe algún número o porcentaje mínimo, para tener por legalmente instalada y celebrada la Asamblea local.

Tampoco se advierte alguna porción que refiera a que los delegados tendrán que agruparse en delegaciones para poder concurrir a la Asamblea estatal, y menos aún si, en su caso, para integrar la Delegación municipal, se debe acreditar un número mínimo para su conformación, es decir, si deberá ser la totalidad de los delegados.

Y particularmente, del artículo 30 del Reglamento en cita, **no se advierte con claridad** que la porción señalada, esto es “*las dos terceras*”, se refiere la total de delegados electos en las Asambleas municipales celebradas, para tener por legalmente instalada y celebrada la Asamblea local.

Por tanto, claramente el Acuerdo ITE-CG 47/2022 se aparta del sistema diseñado por el Constituyente en el artículo 40 Constitucional, que es puntual al establecer que “*es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal*”, pues exigir que la totalidad de los nombrados deban acudir a la asamblea estatal constitutiva, para considerarse como *quorum*, por un lado infringe la **regla de mayoría como criterio básico** para la toma de decisiones dentro de la organización, y por otra limita en forma injustificada e inconstitucional, el derecho de asociación política de la cual goza la organización de personas ciudadanas Unificación y Evolución, así como de sus afiliados, pues impone cargas adicionales e injustificadas para poder cumplir con el número de delegados necesarios para cumplir con quorum necesario para que el Instituto, a través del o los funcionarios comisionados, certifiquen el desarrollo de la Asamblea Estatal Constitutiva y del desahogo de los puntos del orden del día.

Ahora bien, es en este punto que conviene recordar a este Tribunal Electoral de Tlaxcala, que el Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, ya **FIJÓ UN CRITERIO AL RESPECTO**, al emitir el Acuerdo INE/ACPPP/07/2019³ por el que se dio respuesta a las consultas temáticas a la que es impugnada en este juicio de ciudadanía.

Cabe precisar que, no obstante que el criterio referido fue emitido en el marco del proceso por el cual, organizaciones ciudadanas estaban interesadas en constituir partidos políticos nacionales, en los años 2018 y 2019, encuentra identidad y analogía al caso que nos ocupa, por lo que, si bien es cierto, no es un caso idéntico, ni resulta vinculante, sí es factible que deba resultar ilustrativo y orientador.

Así al dar respuesta a diversas consultas temáticas, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, estableció que para la **verificación del quórum** de la Asamblea Nacional Constitutiva que celebren las organizaciones que se encuentran en proceso de constitución como partido político nacional deberán acreditar, invariablemente, las condiciones siguientes:

- a) La presencia de al menos el 50% más uno de la totalidad de las personas electas como delegadas (os) propietarias (os) en las Asambleas Estatales o Distritales, celebradas por la organización.
- b) La representación de al menos el 50% más uno de la totalidad de las entidades o distritos en donde la organización celebró asambleas.
- c) Para que una entidad o distrito se considere representado, se requiere contar con la presencia de al menos el 50% más uno de las personas electas como delegadas (os) propietarias (os) en cada asamblea. Cuando se trate de un número inferior a 10 e impar, la fracción se considerará a la baja, y a la alta cuando el número de personas delegadas sea superior a 10 e impar, tomando como referencia la tabla siguiente:

Delegadas o Delegados propietarios electos en Asamblea Distrital o Estatal	Número de Delegadas o Delegados que deberán asistir a la Asamblea Nacional Constitutiva para considerar representada una entidad o distrito
1	1
2	2
3	2
4	3
5	3
6	4
-	-

³ Consultable en <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/12/Consulta-sobre-qu%C3%B3rum-de-Asamblea-Nacional-Constitutiva.pdf>

7	4
8	5
9	5
10	6
11	7
12	7
13	8
14	8

15	9
30	16
40	21
45	24
55	29
60	31
100	51
150	76
200	101
220	111

Luego, como se pudo apreciar, el **criterio e interpretación** que el Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó en el Acuerdo INE/ACPPP/07/2019, a la fracción I del inciso b) del artículo 12 de la Ley General de Partidos Políticos, corresponde a **una interpretación** del marco jurídico aplicable, **conforme** lo previsto en los artículos 35, fracción III, y párrafo cuarto del artículo 41, ambos de la **Carta Magna**, que alojan los derechos de la ciudadanía a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica de los asuntos del país, y la prerrogativa de la ciudadanía la posibilidad de formar partidos políticos.

Mientras que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, al dar contestación a la consulta formulada por mi representada, y contenida en el Acuerdo ITE-CG 47/2022, realizó una **interpretación limitada, y desacertada** del marco jurídico aplicable al caso que fue sometido a su potestad, específicamente a la fracción I del inciso b), párrafo 1, del artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos; inciso a) fracción II, del artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, así como del primer párrafo del artículo 30 del Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, siendo que ambos institutos electorales analizaron el mismo marco jurídico, pero en particular el referente a la Ley General de Partidos Políticos, que es sustancialmente idéntico como se muestra a continuación.

Ley General de Partidos Políticos	
Artículo 12.	Artículo 13.

<p>1. Para la constitución de un partido político nacional se deberá acreditar lo siguiente:</p> <p>“...</p> <p>b) La celebración de una asamblea nacional constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto, quien certificará:</p> <p>I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas estatales o distritales;</p> <p>...”</p>	<p>1. Para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar:</p> <p>“...</p> <p>b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:</p> <p>I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;</p>
--	---

Pues con la interpretación y respuesta formulada por el Consejo General del ITE, **en modo alguno se atiende a los principios constitucionales** de libertad de asociación política de la cual goza la organización de personas ciudadanas Unificación y Evolución, así como de sus afiliados, pues al establecer la obligación de asistir **la totalidad de las y los delegados** propietarios o en su caso sus suplentes, elegidos en las asambleas de al menos diez distritos electorales locales o cuarenta municipios, propicia la dificultad e incluso la imposibilidad de que mi representada cumpla con el número de delegados municipales necesarios para alcanzar el Quorum y la celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva, y cumplir con el requisito previsto en la fracción I del inciso b), párrafo 1, del artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos.

Es importante precisar en este punto de la argumentación que, para tutelar de la mejor forma los derechos de asociación y afiliación de la Organización ciudadana que represento, el Reglamento y los Lineamientos deben **interpretarse conforme con la Constitución Federal**.

En efecto, al imponer a mi representada la estricta necesidad de la concurrencia de la totalidad de los delegados elegidos en las asambleas de al menos cuarenta municipios, **deja fuera la posibilidad de causas de fuerza mayor**, que son ajena a mi representada, como lo es la imposibilidad física de los delegados de acudir, ya sea por causas de salud, u otros factores tan variados, pero que acontecen en la realidad, situación que atiende a las *máximas de la experiencia*, sin que exista prevalencia del Sistema Democrático Representativo imperante en nuestro país, mismo que por supuesto, **no está edificado en un sistema absolutista**, sino en uno de consensos y **mayorías representativas**.

Por el contrario, si el Consejo General señalado como responsable, hubiera seguido las pautas que el Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, sustentó en el Acuerdo INE/ACPPP/07/2019, u otras de naturaleza y alcance similar, se tendría que para la **verificación del quórum** de la Asamblea Estatal Constitutiva que celebren las organizaciones que se encuentran en proceso de constitución como partido político local debieran acreditar las condiciones siguientes:

- a) La presencia de al **menos el 50% más uno** de la **totalidad de las personas electas** como delegadas (os) propietarias (os) en las Asambleas Distritales o Municipales, celebradas por la organización.
- b) La representación de **al menos el 50% más uno** de la **totalidad de los distritos o municipios** en donde la organización celebró asambleas, y
- c) Para que un distrito o municipio se considere representado, se requiere contar con la presencia de al **menos el 50% más uno** de las **personas electas como delegadas (os) propietarias (os)** en cada asamblea.

Por lo anterior, y ante los vicios que contiene el Acuerdo ITE-CG 47/2022 del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se da respuesta a la consulta presentada por el presidente y representante legal de la Organización Ciudadana denominada Unificación y Evolución, lo procedente **es revocar o en su caso modificar dicho Acuerdo**, y en su lugar, en uso de su facultad de plenitud de jurisdicción, **dicte los lineamientos** bajo los cuales el Consejo General señalado como responsable, dé contestación a la consulta formulada por escrito el pasado 11 de agosto de 2022, respecto de la **interpretación a la normatividad aplicable** en la celebración de las asambleas locales constitutivas de las organizaciones interesadas en constituirse en partido político local, **particularmente, por cuanto hace a su aplicación** a la Organización ciudadana denominada Unificación y Evolución, representada por el suscrito.

AGRARIO, segundo

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, excede la facultad reglamentaria, y trasgrede los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica.

Premisa mayor

En efecto, resulta de explorado derecho que la facultad reglamentaria de las autoridades administrativas electorales, se tiene que debe apegarse a las normas constitucionales y a los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica.

Ello es así, dado que, de conformidad con el principio de jerarquía normativa, el ejercicio de la facultad reglamentaria no puede modificar o alterar el contenido de una ley, esto es, los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones a las que reglamentan.

Por tanto, solamente deben detallar las hipótesis y supuestos normativos legales para su aplicación, sin incluir nuevos aspectos que rebasen el entorno de la ley y sin que puedan generar restricciones o limitaciones a derechos en los términos que fueron consignados en el ordenamiento legal.

El contenido reglamentario de ninguna manera puede ir más allá de lo que la ley regula, tampoco extenderse a supuestos distintos, y menos contradecirla, sino que exclusivamente debe concretarse a indicar la forma y medios para cumplirla.

En cuanto a la autonomía normativa del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es claro que esta en todo momento debe subordinarse a la facultad conferida al poder legislativo, pues es éste el depositario de la facultad de expedir las leyes que reglamentan las prerrogativas constitucionales, sin que pueda introducir válidamente requisitos, restricciones o cargas no previstas expresamente en la Ley, pudiendo desarrollar, aclarar o pormenorizar la instrumentación de ésta, siempre bajo la subordinación y reserva de su facultad reglamentaria.

Premisa menor

En el caso concreto se tiene que el primer párrafo artículo 30 del Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, excede el contenido de la norma general que pretende reglamentar, particularmente por cuanto hace a la porción “**de por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales locales o, en su caso de los municipios**”.

Se afirma de tal forma, toda vez que el artículo del Reglamento en cita, rebasa el contenido del inciso a) fracción II, del artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, que contiene uno de los requisitos para la constitución de un partido político estatal, particularmente, el referente a la celebración de una asamblea estatal constitutiva, ante la presencia de un consejero electoral, el cual certificará entre otros requisitos, que **asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas municipales**.

Como se puede advertir, mientras que la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, no prevé un requisito mínimo delegados provenientes de municipios en los que fueron electos, dejando sin tal límite a la organización ciudadana para tales efectos, el Reglamento sí impone un requisito adicional, como lo es el que los delegados tengan que pertenecer o haber

sido designados en por lo menos las dos terceras partes de los municipios, en el caso de mi representada.

Tal exceso **impactó en forma negativa** sobre la esfera de derechos de mi representada, pues de la lectura al tercer párrafo de la página 3 del Acta de certificación con folio número 02, de fecha 14 de agosto del 2022, tal dispositivo sirvió de fundamento al licenciado EDWIN TONIX CONZALEZ, responsable de la certificación de la asamblea, para materializar la afectación a foja 10 de 13, al proceder a la verificación del registro de las delegadas o delegados propietarios y suplentes, haciendo constar que se encontraban acreditados **treinta y cinco Municipios, acto que motivó** a la Consejera Electoral JANET CERVANTES AHUATZI, a informar al Responsable de la asamblea local constitutiva, que únicamente encontraban acreditados 35 Municipios, lo que equivalía a una cantidad **menor a las dos terceras partes** de los Municipios del Estado de Tlaxcala, por lo que no era posible la celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva.

Como se puede advertir, de la lectura a las fojas 3 y 10 de 13 del acta de certificación con folio número 02, se puede advertir que el artículo 30 del Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, **fue aplicado en detrimento** de los intereses de mi representado, pues **sólo en este dispositivo se contiene tal regulación**, sin que la fracción I del inciso b), párrafo 1, del artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos; ni el inciso a) fracción II, del artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, que tiene rango de Ley, y evidentemente fueron expedidos por el Poder Legislativo, a través de proceso correspondiente, contengan tal limitación de decisión por parte de las organizaciones, pues los dispositivos de rango legal, no prevén tal imposición, y como en la especie sucedió, propicia a que las organizaciones ciudadanas podamos ejercer a plenitud nuestro derecho de libre asociación política que otorga la fracción III del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, de no haberse aplicado el dispositivo reglamentario aducido, mi representada hubiera tenido por acreditada la concurrencia de delegados a la Asamblea Estatal Constitutiva, al cumplir con lo previsto expresamente en la fracción I del inciso b), párrafo 1, del artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos; y el inciso a) fracción II, del artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

Conclusión

Con la indebida negativa de continuar con la certificación por parte del licenciado EDWIN TONIX CONZALEZ, responsable de la certificación de la asamblea, así como del Consejera Presenta, el Instituto Electoral tiene una actividad esencialmente reactiva en el procedimiento, dado que son las organizaciones las que van impulsando la actividad de la autoridad administrativa electoral, la que, como se apuntó, debe actuar con la directriz

de hacer eficaz la tutela de los derechos de asociación política y afiliación política – electoral, en cuanto con ello no se dañe desproporcionadamente otros derechos o intereses públicos, colectivos o sociales.

Ello toda vez que, pese a que **por escrito** que obra en el expediente de certificación, solicité y justifqué el porqué de mi solicitud de continuar con el desarrollo y certificación de la Asamblea, pese a que supuestamente no se contaba con la presencia de al menos dos terceras partes, es decir 40 delegaciones de Delegados. Bajo este orden de ideas, es evidente que tanto el funcionario responsable de la certificación de la asamblea, como de la Consejera Electoral presente, debieron tutelar adecuadamente los derechos de asociación y afiliación de la Organización ciudadana que represento, consultando al suscrito en mi calidad de representante, sobre si era mi voluntad continuar con la Asamblea a pesar de que conforme a la verificación realizada no se reunía el quorum en relación al número de municipios que debían acreditar; una vez hecho lo cual, ante la voluntad de la Organización de seguir, los funcionarios **debieron realizar los actos que le correspondían hasta su culminación**, dejando para después el análisis del cumplimiento de los requisitos de validez de la Asamblea o el desahogo del procedimiento de solución de las inconformidades planteadas por la Organización.

Como consecuencia, debe concluirse que el **artículo 30 del Reglamento** para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, **reformado por el Consejo General** del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, **trasgrede el principio de jerarquía normativa** consiste en que el ejercicio de la facultad reglamentaria no puede modificar o alterar el contenido de una ley, es decir, los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley que reglamentan, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, **sin que pueda contener mayores posibilidades o imponga distintas limitantes** a las de la propia ley que va a reglamentar, tal como sucede, al imponer restricciones distintas a las expresamente previstas en la y de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, para tener por acreditada la Asamblea Estatal Constitutiva, tal y como aconteció el pasado 14 de agosto, en que el artículo 30 del Reglamento, sirvió tanto al responsable de la certificación de la asamblea, como a la Consejera Electoral JANET CERVANTES AHUATZI, para tener por no cumplido el requisito mínimo de municipios (delegaciones) presentes o acreditadas en la Asamblea Estatal Constitutiva.

Pues se insiste, **de no aplicarse tal dispositivo reglamentario**, aplicando únicamente la fracción I del inciso b), párrafo 1, del artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos; ni el inciso a) fracción II, del artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, que regulan específicamente el requisito para tener por acreditada la Asamblea Estatal

Constitutiva, y consecuente certificación del desahogo de los puntos del orden del día, se hubiera desarrollado y certificado la Asamblea Estatal Constitutiva, pues la organización ciudadana por mi representada, acudió con **92 delegados** electos por las **42 Asambleas Municipales** celebradas entre los meses de mayo a julio pasados, tal como obra en el acta de certificación con folio número 02, de fecha 14 de agosto del 2022, y sus anexos que la acompañan.

De forma que, por un lado, al quedar acreditada **la inconstitucionalidad** de la porción señalada, esto es “**de por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales locales o, en su caso de los municipios**”, del primer párrafo del artículo 30 del Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y por otro lado, haber acreditado que al exceder el contenido de la norma general que pretende reglamentar, e introducir requisitos, restricciones o cargas no previstas expresamente en la Ley, dicha porción normativa **debe desincorporarse o inaplicarse** en detrimento de mi representado, y en consecuencia, declarar **illegal su aplicación o fundamento** por el responsable de la certificación de la asamblea y la Consejera Electoral, para no culminar con la certificación de la instalación de la Asamblea Estatal Constitutiva llevada a cabo por mi representada, así como el desahogo de los puntos del orden del día.

Y como consecuencia del anterior **efecto desvinculante**, lo procedente es restituir a la organización ciudadana que represento, en el pleno goce de su derecho a la libre asociación en materia política, **declarando que la Asamblea** Estatal Constitutiva de 14 de agosto de 2022, **sí de tuvo por realizada**, desahogándose los puntos del orden del día, que para el efecto le fueron notificados al Instituto y de los cuales existe plena certeza de su desahogo, al ser circunstanciados a fojas 10 a 12 del Acta de certificación con folio número 02, de fecha 14 de agosto del 2022, misma que se ofrece como anexo al presente y que además obra en original en los archivos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

8. PRUEBAS.

- A. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Acta de entrega – recepción de fecha 14 de agosto de 2022, signada por EDWIN TONIX CONZALEZ, responsable de la certificación de la asamblea, mediante la cual se hace entrega en original del acta de certificación y anexos, con folio número 02, de fecha catorce de agosto del año en curso, correspondiente a la asamblea local constitutiva de la organización de ciudadanos Unificación y Evolución.
- B. INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES.- Que hago consistir en las actuaciones que obran y que lleguen a obrar en el presente Juicio de Ciudadano y que tiendan a beneficiar los intereses de mi representado.

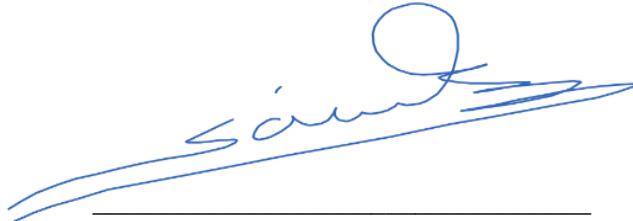
Por lo que solicito tenga a bien acordar conforme lo siguiente:

PRIMERO. Tenerme por presente con este escrito, interponiendo Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra de los actos precisados en el cuerpo de la demanda que se presenta.

SEGUNDO. - Previos trámites a que refieren los artículos 38 a 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, remita el escrito y sus anexos, junto con su informe circunstanciado y demás documentación relacionada y pertinente que obre en su poder, al Tribunal Electoral de Tlaxcala para su sustanciación.

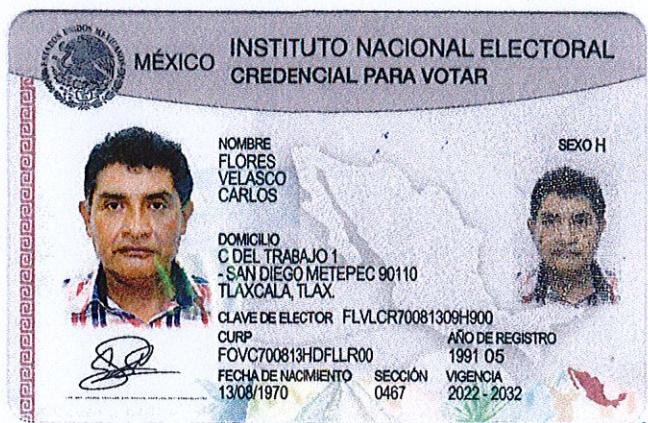
“Por la unidad, inclusión y progreso tlaxcalteca”

CARLOS ALBERTO SANCHEZ MONTES



Presidente y Representante legal





A large, handwritten blue ink signature is present on the right side of the page, consisting of two distinct parts: a top section and a bottom section.

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE-1583/2022

**LICENCIADO EDWIN TONIX GONZALEZ
P R E S E N T E**

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 11 y 15 de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que certifique la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las 14:00 horas, en Calle 2 No. 3103, entre calles Niños Héroes y calle 33 (Salón de los electricistas), La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acredite ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva** de la organización denominada **Unificación y Evolución**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala

12 de agosto de 2022.

**LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**



**INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES**

El Trabajo Continúa...

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 1/22/2022

C. IVÁN LÓPEZ MALDONADO
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16 de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las **14:00 horas**, en **Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas)**, la Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acredite ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva** de la organización denominada **Unificación y Evolución**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcalais MEXICANOS

12 de agosto de 2022



LIC. GERMAN MENDOZA PAPALOTZ **INSTITUTO TLAXCALTECA**
SECRETARIO EJECUTIVO **DE ELECCIONES**
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

El Trabajo Continúa...

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 2/22/2022

C. ARMANDO RODRÍGUEZ MENDIETA
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16 de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las **14:00 horas**, en **Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas), la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala**, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acredite ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva de la organización denominada Unificación y Evolución.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;

12 de agosto de 2022



LIC. GERMAN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO **INSTITUTO TLAXCALTECA**
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES **DE ELECCIONES**

El Trabajo Continúa...

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 3/22/2022

C. JOSÉ ANGEL ÁGUILA BARRAGÁN
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16 de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las **14:00 horas**, en **Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas), la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala**, , para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acredite ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva** de la organización denominada **Unificación y Evolución**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;

12 de agosto de 2022

LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES



INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES

El Trabajo Continúa...

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla,
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 4/22/2022

C. MARIANA MONTIEL SOSA
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16 de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las **14:00 horas**, en **Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas), la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala**, , para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acredite ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva** de la organización denominada **Unificación y Evolución**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;
12 de agosto de 2022

**LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**



**INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES**

El Trabajo Continúa...

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90840, San Miguel Contla,
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala | 01 (246) 4650340

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 5/22/2022

**C. ADELA GARCÍA SÁNCHEZ
P R E S E N T E**

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16 de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las **14:00 horas**, en **Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas), la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala**, , para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acredite ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva** de la organización denominada **Unificación y Evolución**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;

12 de agosto de 2022

LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES



**INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES**

El Trabajo Continúa...

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla,
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 6/22/2022

C. JULIO CÉSAR OLAZO WALLS
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16 de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las **14:00 horas**, en Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas), la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acredite ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva** de la organización denominada **Unificación y Evolución**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;

12 de agosto de 2022

LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES



El Trabajo Continúa...

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 7/22/2022

**C. HÉCTOR PANTALEON ABRIS
P R E S E N T E**

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16, de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las **14:00 horas**, en **Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas), la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala**, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acrede ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva** de la organización denominada **Unificación y Evolución**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;

12 de agosto de 2022

**LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**



**INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES**

El Trabajo Continúa...

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla,
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 8/22/2022

**C. YAZMIN CASTAÑON CARRO
P R E S E N T E**

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16, de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAYF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las **14:00 horas**, en **Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas), la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala**, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acredite ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva de la organización denominada Unificación y Evolución.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala:

12 de agosto de 2022

**LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**



**INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES**

El Trabajo Continúa...

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 9/22/2022

C. MILTON PÉREZ GUERRERO
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16, de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las **14:00 horas**, en **Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas)**, la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acredite ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva** de la organización denominada **Unificación y Evolución**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;
12 de agosto de 2022

**LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO INSTITUTO TLAXCALTECA
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES DE ELECCIONES**

El Trabajo Continúa...

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 10/22/2022

**C. ARMANDO AHUATZIN MONTES
P R E S E N T E**

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16, de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPayF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las 14:00 horas, en Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas), la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acredite ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva** de la organización denominada **Unificación y Evolución**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;

12 de agosto de 2022

**LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**



El Trabajo Continúa...

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 11/22/2022

C. JOSE GEOVANNY MARTÍNEZ LUNA
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16, de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las **14:00 horas**, en **Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas), la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala**, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acredite ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva** de la organización denominada **Unificación y Evolución**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;

12 de agosto de 2022

LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES



INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES

El Trabajo Continúa...

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 12/22/2022

**C. LEYDA GABRIELA CUAHUTLE CAHUANTZI
P R E S E N T E**

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16, de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAYF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las **14:00 horas**, en **Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas), la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala**, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acrede ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva de la organización denominada Unificación y Evolución.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;

12 de agosto de 2022

**LIC. GERMAN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**



**INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES**

El Trabajo Continúa...

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla,
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 13/22/2022

C. ANA KAREN HERNÁNDEZ RUÍZ
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16, de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las **14:00 horas**, en **Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas)**, la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acredite ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva** de la organización denominada **Unificación y Evolución**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;

12 de agosto de 2022

LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES



INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES

El Trabajo Continúa...

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 14/22/2022

C. GRACIELA JIMÉNEZ BERNAL
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16, de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las 14:00 horas, en Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas), la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acredite ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva** de la organización denominada **Unificación y Evolución**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;

12 de agosto de 2022

LIC. GERMAN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES



**INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES**

El Trabajo Continúa...

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla,
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 15/22/2022

C. SÁNCHEZ VÁZQUEZ GABRIELA
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16, de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las **14:00 horas**, en **Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas), la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala**, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acredite ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva de la organización denominada Unificación y Evolución.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;
12 de agosto de 2022

LIC. GERMAN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES



INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES

El Trabajo Continúa...

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 16/22/2022

C. KARINA VÁZQUEZ DÍAZ
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16, de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las **14:00 horas**, en **Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas), la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala**, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acredite ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva** de la organización denominada **Unificación y Evolución**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;

12 de agosto de 2022

LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES



El Trabajo Continúa...

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 17/22/2022

C. KARLA FABIOLA HERRERA URZUA
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16, de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las **14:00 horas**, en **Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas)**, la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acrede ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva** de la organización denominada **Unificación y Evolución**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;

12 de agosto de 2022

LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES



INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES

El Trabajo Continúa...

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla,
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 18/22/2022

C. ANTONIO JAVIER DÁVILA VIEYRA
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16, de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las **14:00 horas**, en **Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas)**, la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acredite ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva de la organización denominada Unificación y Evolución.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;
12 de agosto de 2022

LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES



INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES

El Trabajo Continúa...

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 19/22/2022

C. OSVALDO MUÑOZ MORALES
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16, de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las **14:00 horas**, en **Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas)**, la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acredite ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva** de la organización denominada **Unificación y Evolución**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;
12 de agosto de 2022

LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES



**INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES**

El Trabajo Continúa...

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 20/22/2022

C. MIGUEL PÉREZ CASTILLA
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16, de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las **14:00 horas**, en **Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas), la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala**, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acrede ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva** de la organización denominada **Unificación y Evolución**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;
12 de agosto de 2022

LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES



El Trabajo Continúa...

Ex-Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla,
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. 01 (246) 4650340

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 21/22/2022

C. JOSE CARLOS VELAZQUEZ ORTA
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16, de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las **14:00 horas**, en **Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas), la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala**, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acredite ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velasco, Responsables de la asamblea local constitutiva** de la organización denominada **Unificación y Evolución**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;

12 de agosto de 2022

LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES



INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES

El Trabajo Continúa...

"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo

OFICIO NÚMERO ITE-SE- 1584 SERIAL 22/22/2022

C. ARTURO GALICIA SOLIS
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracciones III y XXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 1 y 34 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; 14 y 16, de los Lineamientos que regulan las asambleas de las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como partido político local ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 28/2022, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; al oficio número ITE/CPPPAyF/JCMM/046/2022, signado por los integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, y al Acuerdo de Delegación de Funciones de Oficialía Electoral de fecha 27 de abril del año en curso, se le comisiona para que asista y auxilie en la certificación de la **asamblea local constitutiva** de la organización de ciudadanos denominada **Unificación y Evolución**, a celebrarse el día **catorce de agosto** del presente año, a las 14:00 horas, en Calle 2 No. 3103 entre calles Niños Héroes y calle 33, (Salón de los electricistas), la Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, para tal efecto, deberá constituirse en el domicilio señalado con por lo menos una hora y media de anticipación de la hora fijada para el inicio de la asamblea.

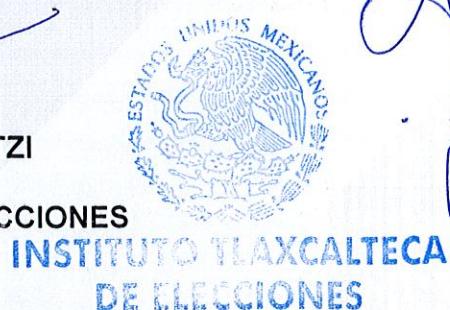
Motivo por el cual, solicito a usted tenga a bien llevar el presente oficio, así como su gafete de identificación institucional para que se acredite ante los ciudadanos **Carlos Alberto Sánchez Montes y Carlos Flores Velazco, Responsables de la asamblea local constitutiva** de la organización denominada **Unificación y Evolución**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;
12 de agosto de 2022

LIC. GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES



El Trabajo Continúa...

Ex Fábrica San Manuel S/N, Col. Barrio Nuevo C.P. 90640, San Miguel Contla,
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala | 01 (246) 4650340



Tlaxcala, Tlaxcala,
a 14 de agosto de 2022

**ASUNTO: Se realizan manifestaciones
en relación al desarrollo de Asamblea
Estatatal Constitutiva**

**Comisión de Prerrogativas, Partidos
Políticos, Administración y Fiscalización del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**

Atención

**Funcionaria(o) del Instituto
encargado de la certificación de la
Asamblea Estatal**

El suscrito Carmes Ribeiro Sánchez Montes, President(a) de la Asamblea Estatal Constitutiva de la Organización de Personas ciudadanas, denominada "Unificación y Evolución", celebrada este 14 del mes de agosto de 2022, a través de la presente, y en términos del artículo 37 del Reglamento para la constitución de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que señala:

Artículo 37. Si no asisten las delegadas y delegados propietarios o suplentes de por lo menos las dos terceras partes de los distritos locales o municipios del Estado según corresponda que fueron electos en las asambleas, a la asamblea local constitutiva, la funcionaria o funcionario del Instituto elaborará acta circunstanciada certificando este hecho e informará al responsable de la organización de la asamblea, el derecho de continuar la reunión como acto político, así como el de solicitar la reprogramación de la asamblea local constitutiva. Para este efecto, la funcionaria o funcionario del Instituto elaborará por duplicado acta circunstanciada certificando los hechos, de la cual se entregará un tanto al responsable de la organización.

Le solicito al Secretario Ejecutivo o funcionario del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que **SE ABASTENGA DE SUSPENDER** la Asamblea, y elabore acta circunstanciada certificando los hechos siguientes:

- a) El domicilio, el municipio, la hora de inicio, la fecha de realización y el lugar de celebración de la asamblea.
- b) Nombre de la organización.
- c) Los nombres de las y los responsables de la organización en la asamblea.
- d) El número de las personas delegadas propietarios o suplentes verificados en la mesa de registro.
- e) Que las delegadas y los delegados a la asamblea local constitutiva que concurrieron, conocieron, discutieron y aprobaron, en su caso, los documentos básicos.
- f) Que las delegadas y los delegados eligieron o ratificaron a la dirigencia estatal o equivalente.
- g) La hora de clausura de la asamblea, y
- h) Que se entregaron los documentos a que hace referencia el artículo 40 del Reglamento.

Por lo que, ante la voluntad de la Organización Unificación y Evolución de seguir con el desarrollo de la Asamblea Estatal Constitutiva, **LE SOLICITO realizar los actos de certificación hasta su culminación**, dejando para después el análisis del cumplimiento de los requisitos de validez de la Asamblea Estatal Constitutiva, o el desahogo del procedimiento de solución de las inconformidades planteadas por la Organización.

Ello toda vez que existe una **duda razonable y fundada**, por parte de la Organización ciudadana, sobre la verificación del Quorum a que refiere el artículo 30 del Reglamento para la constitución de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

En efecto, dicho artículo señala sustancialmente que:

Artículo 30. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por asamblea local constitutiva a la reunión de delegadas y delegados propietarios o suplentes de por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales locales o, en su caso de los municipios, que fueron electos en las asambleas celebradas por la organización y que son convocados en una fecha, hora y lugar determinados, con el propósito de cumplir con el requisito que se establece en el artículo 18, fracción II de la Ley de Partidos Políticos.

Del artículo en cita se desprende que para que se tenga por instalada la Asamblea Estatal Constitutiva se requieren sustancialmente dos condiciones:

1. Que concurran delegadas y delegados propietarios o suplentes de por lo menos las dos terceras partes de los 60 municipios del Estado, es decir un mínimo de 40 municipios, y
2. Que las delegadas y delegados hayan sido electos en las asambleas celebradas por la organización.

En este caso, se cumple con el artículo citado, pues por una parte, de conformidad con las listas de registro o asistencia de esta Asamblea, se puede advertir que se registró la asistencia de ___ delegados, de 47 municipios del estado de Tlaxcala, es decir, tal número de municipios corresponde a más de las dos terceras partes del total del Estado.

Por otra parte, también se cumple con el segundo requisito, pues tales delegados registrados y presentes en esta Asamblea, de conformidad con las copias certificadas de las actas de Asambleas municipales que se ofrecen, y que obran en poder el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en original, tales personas Delegadas fueron electos por las Asambleas municipales que este Organización de ciudadanos.

Por tanto, no existe motivo contundente, para que desde este momento el funcionario que certificador, determine que no exista razón para continuar y certificar el desarrollo de la Asamblea hasta su culminación, de conformidad con el orden del día que fue propuesto por esta organización ciudadana.

Por el contrario, se tiene duda razonable de que se encuentre en algún supuesto previsto por las Leyes, que impida el desarrollo de la Asamblea y su certificación.

Además, no pasa desapercibido que el fecha 12 de agosto pasado, el Consejo General **aprobó el Acuerdo ITE-CG 47/2022**, por el cual se dio respuesta a la consulta presentada por el presidente y representante legal de esta organización ciudadana denominada, sin embargo en términos de los artículos 19 y 55 fracciones II y III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, a esta fecha dicho acuerdo **NO SE ENCUENTRA FIRME Y ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNARSE, Y REVOCARSE O MODIFICARSE.**

Por lo que, esta Comisión de Prerrogativas, así como del funcionaria(o) del Instituto encargado de la certificación de la Asamblea Estatal, debe **realizar una interpretación, así como acciones que mejor tutelen los derechos de la organización que represento**, pues de suspender la Asamblea, se dejaría indefensas a las personas ciudadanas que integramos la organización Unificación y Evolución, pues incluso aunque demostremos con posterioridad que nos asiste la razón, **ello no aseguraría la repetición de la asamblea estatal** en las mismas condiciones, e implicaría cargar a la organización los gastos humanos y materiales de su realización posterior, lo cual tampoco es eficaz en cuanto en todo caso solicitar la reprogramación de la asamblea sería menos gravoso, **cuando bien puede certificarse la asamblea estatal constitutiva y hacer las verificaciones posteriores** incluso sobre la base de pruebas aportadas por la organización Unificación y Evolución, tal como lo razonó el Tribunal Electoral de Tlaxcala el pasado 26 de julio 2022, al **resolver Expediente: TET-JDC-33/2022 Y ACUMULADOS.**

"Por la unidad, inclusión y progreso tlaxcalteca"

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ MONTES

Presidente y Representante legal